

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2021
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el Oficio No.114/CJEF/CACCC/DGCC/3728/2021 y anexos, de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal. Documentales depositas en el Buzón Judicial de este Alto Tribunal el **dieciocho de octubre** del año en curso y registrados con el número **16395**. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Con el oficio y anexos de cuenta de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea contra el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, en la que impugna lo siguiente:

- “1. ‘Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo’ (en adelante referido como **PMOTEDU-FCP**).
2. ‘Acuerdo por el cual se aprueba el Esquema Simplificado de Planeación de Desarrollo Urbano y Centros de Servicios Rurales para la Localidad de José María Pino Suárez, Municipio de Felipe Carrillo Puerto’ (en adelante referido como **ESPDUCSR**).

Ambos Acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, el 01 de septiembre de 2021.”

Con fundamento en el artículo 24, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², así como 81 y 88, fracción I, inciso d), del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación³, **túrnese este asunto por conexidad *******

, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de veintiuno de mayo del año en curso, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **68/2021**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en la que se impugnan diversos actos concretos de contenido igual o similar.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2021

Civiles⁴, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:20:40Z / 28/10/2021T11:20:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 81 5b 4d 6c e2 21 a2 28 e4 59 77 d6 67 f4 c9 d2 81 70 dd 52 6e 87 17 b2 f6 7a 65 f5 64 92 ad b5 bd 4c 13 9f f1 8f 5e e2 a7 16 ba 64 42 ba 5f ef 05 28 2c 72 c8 31 93 d9 68 d2 1c c3 74 d0 28 16 17 45 fa 2e 92 df a2 a7 a0 05 86 bb 3c 71 1a 53 ee ba e2 2e 93 39 bb ba ba 5d 5c b3 cb d1 67 71 1f 09 c6 1a 39 06 07 56 79 00 09 80 f3 60 60 b1 eb bb be 84 53 98 c8 df d2 2a 7d c4 8f b1 c8 7e 33 b6 b0 fd f3 13 f7 62 0f 38 b0 b4 8c 70 e4 e4 91 75 5c d7 73 1a 63 c3 da 0d dc 4b 97 d8 29 67 68 6f 19 3c 5b 4d 6a c7 1a 55 bb e1 b5 63 29 df 39 b3 4e 7d 56 ee d6 b4 8c 03 b7 71 58 ae 9b 45 f2 38 8a 4b 61 6f ba f6 d6 ee cd d3 0c 3c d5 3a 7b f1 97 9e 6c 24 3d fc 64 52 23 50 4c dd bc 17 6c e1 b7 17 0e ec c7 f0 03 aa 5e 41 39 e7 55 02 b1 71 cb 54 7c 41 d0 9f 3d a8 c4 d6 5c a1 26			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:20:41Z / 28/10/2021T11:20:41-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:20:40Z / 28/10/2021T11:20:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4198965			
	Datos estampillados	B79AA6CB373B346746231B1786A2B233836580A083AB5B1B1F1F19AABD318441			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T03:10:00Z / 26/10/2021T22:10:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad bf b2 ce 02 cc e8 f6 36 cb a7 bd 9d db 3d 8e 4c 4e ae 04 89 f6 30 6b b4 ba e3 52 e3 79 30 77 07 af cb 4b 7c 63 59 93 05 68 6e 25 52 8b a1 69 59 b0 5b 52 f8 d8 fa 9b 38 e6 2d 47 41 4c f2 98 eb b3 f2 7c b3 56 14 96 58 ef 72 b0 1b f0 d2 47 70 96 ca 90 29 42 e1 9f 4d b7 2a a3 8f 26 85 3b b6 b0 35 2e 5a b4 77 29 1c 9c d8 2d e3 0e 63 79 d0 c1 06 e0 d9 ee 11 e2 eb 0f af 6f 37 76 d2 b5 1e b9 32 f2 c6 c2 97 18 cb 64 93 a9 98 af c3 2a 86 28 4b 32 dd 90 85 66 d0 2f 11 fd a1 7a 38 6a 98 e8 59 0e 6c dc d1 e7 8d a9 cd 53 0f 5c dd f4 d0 53 21 16 4c 1a 74 52 d7 2a 2c b9 27 0d 98 f1 94 a8 28 99 d4 42 2a 2c dc 41 f3 a0 8e 7c 49 92 11 96 a6 57 1f b6 c8 73 90 47 70 ba f6 db de 14 65 6b 38 e2 ac c1 ad 1b be 90 34 96 09 3b cb ba 84 e7 5a 82 9b 35 6a 5c 46 58 d3 4d 40 4c 0c 41			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T03:10:01Z / 26/10/2021T22:10:01-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T03:10:00Z / 26/10/2021T22:10:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4194273			
	Datos estampillados	7351833AF447A2872B6626325747187FDAD4AFF3B6F93601D6EA54EE9045C042			